



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de abril de 2012
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa.

AVISOS JUDICIALES: 1548, 1636, 1628, 444-A1, 211-B1, 1453, 378-A1, 212-B1, 213-B1, 1443, 236-B1, 235-B1, 237-B1, 1566, 1635, 1629 y 1634.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 423-A1, 1591, 1592, 1593, 1627, 414-A1, 11-C1, 234-B1, 1558, 410-A1, 1538 y 1691.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS;

C. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACAN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, TECAMAC, TENANCINGO, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLAN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, C. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ, C. RAFAEL GOMEZ ALVARADO, C. JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ, C. ROBERTO RUIZ MORONATTI, C. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, C. ELDA GOMEZ LUGO, C. ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, C. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, C. AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, C. EDGAR CESAREO NAVARRO SANCHEZ, C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, C. AARON URBINA BEDOYA, C. TANYA RELLSTAB CARRETO, C. AMADO ACOSTA GARCIA, C. ARTURO UGALDE MENESES, C. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, C. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA Y C. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2** El C. Enrique Peña Nieto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2005, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones XXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 10, fracción I y 11 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.
- II.3** Que las Secretarías General de Gobierno y Finanzas, y la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 3o., 4o., 5o. y 6o., 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I y II, y párrafo segundo, 20, 21, fracciones XVI, XVII, 23, 24, fracciones XXIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracciones I y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, fracciones I, II y III, 11 fracciones IV y VII, 12 fracciones I, IV y XIII, 13 fracciones XXII, 107 y 113 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 2, 3, 5, 6, fracciones XI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6, 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 9 fracción I, III y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
- II.4** Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II.5** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, poniente, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 15, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, párrafo segundo, 91, fracción V, 93, 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7, fracción X y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, 22, 23, 24, 26, 28 y 34 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, 1, 22, 23, y 25 del Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal, 6 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, 11, fracción X y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, 1, 30, 32 y 33 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Chalco, 1, 3, 20, fracción I, 22, 28 y 29 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, 1, 7, 8, 22, 24 y 28 del Bando Municipal Bicentenario 2010 de Ecatepec de Morelos, 1, 3, 9, 40, 43 y 111, fracción VI del Bando Municipal de Huixquilucan, 6, 7 y 33, del Bando Municipal de Ixtapaluca 2010, 1, 2, 3, 5 y 20 del Bando Municipal de La Paz 2010, 24, 25 y 78 fracción IV del Bando Municipal de Lerma, 1, 4, 18 y 51, del Bando Municipal de Metepec 2010, 3, 4, 23, 24, 27, y 75 del Bando Municipal 2010 de Naucalpan de Juárez, 3, 4, 5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno 2010 del Municipio de Nezahualcóyotl, 1, 2, 5, 27 y 29 del Bando Municipal 2010 del Municipio de Nicolás Romero, 1, 7, 8, 9, 28 y 31 del Bando Municipal 2009-2012 del Municipio de Tecámac, 1, 2, 21, 22, 23, 24, 36, 40, 66, 70, 220 y 221 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, 1, 2, 26 y 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, 1, 2, 3, 20 y 47 del Bando Municipal de Toluca 2010, 2 del Bando Municipal 2010 del Municipio de Tultitlán y 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, 5, fracción I, 19, fracción X y 29 del capítulo 2o. del Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2009-2012, 41, 42, 44, 45, 63, 64, 237, 238 y 239 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, 1, 21, 23, 25, 26 del Bando Municipal 2010 de Zumpango y 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, del Bando de Gobierno Municipal 2009-2012 de Chicoloapan.

- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 112, 113, 114, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 31, 48, fracciones II, IV, VIII y XVI, 49, 50, 52, 86, 87, 125, fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 15, 31, 40, 41 y 96 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, 7, fracción X y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión.
- III.4** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.5** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 91, colonia El Potrero, código postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Chalco	Calle de Reforma número 4, colonia Centro, código postal 56600, Chalco, Estado de México.
Chicoloapan	Calle plaza principal s/n (Plaza de la Constitución), Col. San Vicente Chicoloapan de Juárez, Centro. C.P. 56370. Chicoloapan de Juárez, México.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Cabecera Municipal, código postal 56330, Chimalhuacán, Estado de México.
Coacalco de Berriozábal	Calle Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, colonia Cabecera Municipal, código postal 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
Cuautitlán	Alfonso Reyes sin número, esquina Venustiano Carranza, colonia fraccionamiento Santa María, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.
Cuautitlán Izcalli	Avenida 1o. de Mayo número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54730, Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Huixquilucan	Nicolás Bravo número 7 esquina Ignacio Rayón, colonia Centro, código postal 52760, Huixquilucan de Degollado, Estado de México.
Ixtapaluca	Calle Municipio Libre número 1, colonia Centro, código postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón sin número, colonia Centro, código postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
La Paz	Plaza Cívica "General Luis Cerón Castañeda" sin número, Centro, código postal 56400, Ciudad Los Reyes Acaquilpan, Estado de México.
Lerma	Palacio Municipal sin número, Centro, Lerma, Estado de México.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Centro, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez 39, fraccionamiento El Mirador, código postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Nezahualcóyotl	Chimalhuacán sin número entre Caballo Bayo y Faisán, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.
Nicolás Romero	Avenida Juárez sin número, colonia Centro, código postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México.
Tecámac	Plaza principal sin número, colonia Centro, código postal 55748, Municipio de Tecámac, Estado de México.
Tenancingo	Morelos número 101, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, colonia Centro, código postal 56100, en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.

Toluca	Avenida Independencia Puente 207, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Centro, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo esquina Avenida Tezozómoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Centro, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Atizapán de Zaragoza	\$10,000,000.00
Chalco	\$10,000,000.00
Chicoloapan	\$10,000,000.00
Chimalhuacán	\$13,191,456.21
Coacalco de Berriozábal	\$10,000,000.00
Cuautitlán	\$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$14,108,943.65
Ecatepec de Morelos	\$41,380,212.63
Huixquilucan	\$10,000,000.00
Ixtlahuaca	\$10,000,000.00
Ixtapaluca	\$10,000,000.00
La Paz	\$10,000,000.00
Lerma	\$10,000,000.00

Metepec	\$10,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$21,320,423.65
Nezahualcóyotl	\$33,211,487.19
Nicolás Romero	\$10,000,000.00
Tecámac	\$10,000,000.00
Tenancingo	\$10,000,000.00
Texcoco	\$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$15,517,499.59
Toluca	\$19,822,977.08
Tultitlán	\$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$10,000,000.00
Zumpango	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Atizapán de Zaragoza	\$3,000,000.00
Chalco	\$3,000,000.00
Chicoloapan	\$3,000,000.00
Chimalhuacán	\$3,957,436.86
Coacalco de Berriozábal	\$3,000,000.00
Cuautitlán	\$3,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$4,232,683.10
Ecatepec de Morelos	\$12,414,063.79
Huixquilucan	\$3,000,000.00

Ixtlahuaca	\$3,000,000.00
Ixtapaluca	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,000,000.00
Lerma	\$3,000,000.00
Metepec	\$3,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$6,396,127.10
Nezahualcóyotl	\$9,963,446.16
Nicolás Romero	\$3,000,000.00
Tecámac	\$3,000,000.00
Tenancingo	\$3,000,000.00
Texcoco	\$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$4,655,249.88
Toluca	\$5,946,893.12
Tultitlán	\$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$3,000,000.00
Zumpango	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

- d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
 - k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
 - l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

- I. "EL ESTADO" se obliga a:
 - a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
 - d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
 - e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
 - f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 28 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal y Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, **David Garay Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Juan Manuel Carbajal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **Jesús Tolentino Román Bojórquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, **Roberto Ruiz Moronatti**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Paulina Alejandra del Moral Vela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, **Humberto Carlo Navarro de Alba**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Elda Gómez Lugo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Fidel Alejandro Castillo Ambriz**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, **Ana Lilia Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Edgar Cesáreo Navarro Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo, **Tanya Rellstab Carreto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, **Amado Acosta García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlalneantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Toluca, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **Marco Antonio Calzada Arroyo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Alejandro Flores Jiménez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de junio de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1044/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ORTIZ GUZMAN SILVINO, expediente número 1044/2009. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó entre otras constancias un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce. A su expediente 1044/09 el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado Legal... procedáse al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: el lote de terreno ubicado en calle Constituyentes número 124 ciento veinticuatro en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, y casa en el construida; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día diez de mayo del año en curso para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'997,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos señalados por la Legislación de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

1548.-17 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

En los autos del expediente 696/2011, promovido por MIGUEL FRANCO MODESTO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "San Sebastián", ubicado en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado con MANUEL FRANCO HERNANDEZ, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 178.00 metros y colinda con Tranquilino Jiménez Martínez; al sur: 186.00 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: 133.00 metros y colinda con Fermín Alvarez Blancas; al poniente: 84.00 metros y colinda con camino sin nombre, con una superficie de 19,747.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintiocho de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1636.-24 y 27 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 270/2012, VIRGINIA CRISTINA GUADARRAMA TOVAR, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la Caridad, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.50 metros, antes colindaba con Margarito Angeles Cisneros, actualmente con Marcos Hernández Monroy; al sur: 60.00 metros, con Margarita Angeles de López; al oriente: 30.00 metros, colindan con Margarita Angeles de López y al poniente: 11.00 metros, con Juan Angeles Cisneros y 24.00 metros, con Jacinto Ladislao Genaro de la Cruz Martínez; con una superficie total de 2,096.95 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha tres de abril de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de abril de dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1628.- 24 y 27 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

EVA ESTRADA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 323/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Jesús Carranza, número 13, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con Sofía Martínez Chávez, ahora Roberto Tomás Estrada Martínez, al sur: 24.50 metros con Felipe Avila ahora José Avila Rodríguez, al oriente: 6.72 metros con calle Jesús Carranza, y al poniente: 6.97 metros con Estefanía Martínez Chávez, ahora su sucesión, con superficie total aproximada de 167.70 metros cuadrados y 45.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

GERARDO AURELIANO SANCHEZ ARAUJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 280/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Santa María, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con Juana Navarrete Pérez, al sur: 13.85 metros con calle Emiliano Zapata, al oriente: 28.50 metros con Santos Delgado Viguera, al poniente: 31.65 metros con Inés Sánchez Navarrete, teniendo una superficie de 391.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de abril de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VICENTE BARRETO REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 282/2012, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva, sin número, Barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros con María Elena Hernández Terrones, al poniente: 18.00 metros con calle Río Blanco, superficie total 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a dieciocho de abril del dos mil doce, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FLORISEL GEMA BACA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1142/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en tercer callejón de Mina, sin número, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, también conocido actualmente como Quinta Privada de Mina, sin número, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada sin nombre, al sur: 10.00 metros con Tercer callejón de Mina, al oriente: 18.00 metros con Virginia Hernández Rufino, al poniente: 18.00 metros con Esther Sánchez de Valencia. Teniendo una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres (3) de abril de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 527/2012, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE ISABEL MENDOZA JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno sin nombre, calle San Pedro, sin número, Colonia Loma de la Cruz, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.74 metros colinda con lote de Antonio del Rosario B., al sur: en 17.20 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 06.33 metros colinda con lote de Eulalia Bravo García, al poniente: en 07.25 metros colinda con calle San Pedro.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA DILIGENCIAS DE INMATRICULACION:

Se le hace saber que en el expediente 148/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencia de Inmatriculación), promovido por VIRGINIA MALDONADO RIVERO, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JUAN MALDONADO MORENO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble denominado Tetecuil ubicado en el poblado de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en calle de Vicente Guerrero número cinco, San Juan Ixhuatpec del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con una superficie de quinientos setenta y ocho punto doce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.76 metros con Abraham Alvarez, al sur: 18.73 metros con calle Vicente Guerrero, al oriente: 30.30 metros con Eduardo Cruz Paz, y al poniente: 31.40 metros con Abraham Alvarez. En fecha seis de marzo del año en curso, el Juez del conocimiento admitió las presentes diligencias, ordenando publicarse un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación del Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley, basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, procedió a la inscripción en sus libros de la resolución de inmatriculación administrativa emitida por el Gobierno del Estado de México, bajo la partida 147, volumen 795, libro primero, sección primera, respecto del inmueble antes descrito, a favor de JUAN MALDONADO MORENO, tiempo durante el cual detento la posesión del predio en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO A.C., se hace de su conocimiento que FELIPE DE JESUS MARTINEZ MONROY, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapición), en el expediente 1057/2010, las siguientes prestaciones: A).- Del señor ISIDRO FLORES DE LA ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO A.C., representada por su Presidente el C. GABRIEL GALVEZ SANCHEZ, demando la prescripción positiva por usucapición respecto de una fracción de 317.31 metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites del inmueble denominado "Llano de los Báez" y que se identifica como lote de terreno seis (6) de la manzana uno (1) Colonia Ampliación Playas de San Juan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes, al norte: en treinta y seis punto ochenta y seis (36.86) metros con Avenida de las Torres; al sur: en treinta y uno punto ochenta y tres (31.83) metros con propiedad privada, al oriente: en punto sesenta y nueve (0.69) metros con propiedad privada; y al poniente en diecinueve punto dieciséis (19.16) metros con lote cinco (5) manzana uno (1) cuya superficie es de trescientos diecisiete punto treinta y uno (317.31) metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinticuatro de marzo del dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; 15 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

211-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 73/2012, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar (divorcio necesario, guarda y custodia, pérdida de la patria potestad, liquidación de la sociedad conyugal) promovido por CLARA RAMIREZ ARREDONDO, en contra de HECTOR PUGA DE LA TORRE, en el que se solicitan como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución y liquidación de la sociedad legal; C).- La guarda y custodia de su menor hija; D).- La pérdida de la patria potestad; E).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; F).- Se fije pensión alimenticia a su menor hija; manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon una hija de nombre Ali Zucell Puga Ramirez; el día 26 de diciembre del 2009 al regresar a su domicilio se percató que el demandado sacó todas sus pertenencias personales y abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha no ha vuelto al mismo, que por más de dos años se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimentarias; el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de HECTOR PUGA DE LA TORRE, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación; ocho de marzo del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1453.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del expediente 564/11, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por MARIA JOSEFINA DE LA TORRE SANCHEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el fedatario público que en su momento se designe del contrato de compraventa definitiva respecto del lote de terreno número cuatro, manzana dieciséis de la calle Ixtlacihuatl número oficial sesenta y uno, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, Código Postal 54030, con una superficie de 221.85 metros cuadrados. B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos.

1.- Con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta expedida por FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con firmas autógrafas, tanto de la compradora como de la persona autorizada por la empresa vendedora. Con fecha ocho de junio la empresa FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de vendedor, y la señora JOSEFINA SANCHEZ GUZMAN, en su carácter de compradora celebraron la referida operación de compraventa que en minuta se anexa respecto del lote de terreno número cuatro, manzana dieciséis de la calle Ixtlacihuatl número oficial sesenta y uno, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, Código Postal 54030 con una superficie de 221.65 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 metros con lote tres, al sur: 22.15 metros con lotes nueve y diez. 2.- Como igualmente consta y lo acreditado con la minuta del contrato que exhibe y se describe en el párrafo que antecede y en el mismo se fijó la cantidad de \$11,050.00 (ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando como enganche la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en la misma minuta se estableció como forma de pago sobre el restante de la cantidad adecuada quedando de la siguiente manera: forma de paga, entrega en este acto \$4,500.00 y queda a reconocer \$6,550.00 más \$2,316.00 de intereses que hacen un total de \$8,866.00 que pagará en 12 mensualidades de \$739.00 c/u, a partir del día 10 de junio de 1950 cantidad que fue liquidada tal y como se acredita con los recibos marcados con los números 79 y 104 cada uno por la cantidad de \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales corresponden a dos parcialidades y los mismos expedidos por FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de los que se desprende del último de los mencionados recibos en su último párrafo textualmente "por concepto de pago mensualidad de 12 de 12 lote 4 manzana 16 San Javier. Liquidando con este pago todo su terreno, por lo que dicho pago corresponde a la

mensualidad 12 de 12 del mencionado inmueble. 3.- En razón de que el caso concreto que nos ocupa la empresa FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de referencia se negó en múltiples ocasiones en que su finada madre le requirió le fuera otorgada ante el notario público la forma y consentimiento tácito de escritura del inmueble al que se hace referencia y la promovente bajo protesta de decir verdad manifiesta que no obstante de los esfuerzos realizados a efecto de que sea otorgada la firma, les ha sido imposible localizar a la demandada.

Asimismo las partes convinieron que desde la fecha de la celebración de la operación de compraventa, los pagos respecto de los servicios del inmueble correrán a cargo del comprador tal y como en exacto y estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas realizó mi señora madre y seguido de esto he realizado diversos pagos anexando algunas documentales como pruebas.

Tlalnepantla, Estado de México, uno de diciembre de dos mil once.

Visto el contenido de la promoción de cuenta y dada la existencia de constancias que acreditan que no fue posible la localización de la persona jurídico colectiva demandada, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Se deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación. Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

378-A1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 47/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, promovido por ISABEL CRISTINA HORTA ORTIZ, ésta le demanda lo siguiente: A).- La prescripción adquisitiva por usucapción que ha operado a mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1393, zona dieciséis del ex ejido de Ayotla, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B).- Como consecuencia de la precedencia de la prestación que antecede, la cancelación y tilidación en mi favor del total de terreno antes referido. Como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para el Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 19 de marzo de 1995, adquirí la propiedad del lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1393, zona dieciséis del ex ejido de Ayotla, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con los señores SARA BAHENA SALINAS y JUAN PABLO MENDOZA, el cual me fue vendido por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que liquidé al momento de la celebración del contrato. 2.- Para los efectos de la identificación del lote de terreno materia de la presente, manifiesto que el mismo se identifica con el lote de terreno de la calle Norte 35, lote 13, de la manzana 1393, de la Colonia del Carmen, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lote que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 09.90 metros con calle Norte 35, sureste: 19.10 metros con lote 14, suroeste: 10.00 metros con lote 4, noroeste: 19.06 metros con lote 12, superficie total: 193.00 metros cuadrados. Asimismo dicho lote de terreno se encuentra inscrito de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 174, volumen 105, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990. Además se hace del conocimiento que desde que adquirí el lote de terreno referido lo he poseído en forma pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, esto en compañía de toda mi familia. 3.- Así mismo hago del conocimiento que una vez que adquirí el lote de terreno referido en los hechos que anteceden, los hoy demandados me manifestaron que con posterioridad me iban a firmar ante Notario Público, esto para la tramitación de la escritura pública, sin embargo dicha situación no acontece, es por ese motivo que acudo en la presente vía y forma para que decrete que la suscrita soy legítima propietario del inmueble materia de la presente litis. En mérito de lo anterior, se emplaza a JUAN PABLO MENDOZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C.

YARELI FLORENTINO REYES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 994/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapción), en contra de ISIDRO FLORES Y ASOCIACION

TIERRA Y PROGRESO, A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor ISIDRO FLORES y de la ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C., representada por su Presidente GABRIEL GALVEZ SANCHEZ, demandando la prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción de 175.78 metros cuadrados ubicado dentro de los límites del lote de terreno denominado "Llano de los Báez", y que se identifica como lote de terreno cincuenta y dos (52), de la manzana E, Colonia Ampliación Playas de San Juan Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en quince punto cuarenta y dos (15.42) metros con avenida de las Bombas; al sur: en dieciséis punto cincuenta y cuatro (16.54) metros con Retorno Avenida de las Bombas; al oriente: en once (11) metros con Amado Ortega o Comunal San Isidro; y al poniente: en once (11) metros con calle Mazatlán, cuya superficie es de ciento setenta y cinco punto setenta y ocho (175.78) metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 4 de enero de 1994, la actora adquirió de la ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C., representada por su Presidente el C. GABRIEL GALVEZ SANCHEZ mediante contrato privado de compraventa un lote de terreno (descrito en líneas que anteceden), fecha en que se le entregó la posesión física y jurídica del mismo, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de mérito, por el cual pago la cantidad de diez mil pesos como modo de la operación, teniendo que su posesión es en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública y continua, lo que consta a los vecinos de nombres ANTONIA y MARIA GUADALUPE ambas de apellidos DELGADO GARCIA. Sobre dicho inmueble el actor ha realizado actos de dominio, tales como construcciones y mejoras de la vivienda, sin que haya sido interrumpida su posesión ni ha tenido problemas con los vecinos. El citado inmueble se encuentra inscrito bajo la partida número 38, del volumen 15, libro C.P. Sección Va. de fecha 10 de abril de 1937 a favor de ISIDRO FLORES. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados ISIDRO FLORES Y ASOCIACION TIERRA Y PROGRESO, A.C., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

211-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE LA HACIENDA, S.A., se le hace saber que ALEJANDRA ORTIZ PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 412/11 de este Juzgado les demanda a usted y a BENTURA FIDENCIO SANTILLAN HERNANDEZ las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación o prescripción

adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 12 doce, manzana 61 sesenta y uno, Colonia General J. Vicente Villada, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 11, al sur: 21.50 metros con calle sin nombre; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 59; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ALEJANDRA ORTIZ PEREZ celebró contrato privado de compraventa con BENTURA FIDENCIO SANTILLAN HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: Catorce de marzo del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

211-B1.-9, 18 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MAURICIO PEDRERO CORDERO, se le hace saber que ROSA MARIA RODRIGUEZ CERRATO parte actora, en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 1563/11 de este Juzgado, demanda las siguientes prestaciones: PRIMERO. La rescisión del contrato de Arrendamiento, celebrado entre ROSA MARIA RODRIGUEZ CERRATO y MAURICIO PEDRERO CORDERO; SEGUNDO. Derivado de la rescisión del contrato de arrendamiento, reclama la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble arrendado consistente en la casa ubicada en calle de Nardo, número ciento treinta y seis 136, Colonia Tamaulipas, sección El Palmar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; TERCERO. El pago de las mensualidades desde agosto de dos mil diez, hasta octubre de dos mil once, más las que sigan generando durante la tramitación del presente juicio y que a la fecha asciende a la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se le emplaza a MAURICIO PEDRERO CORDERO, por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante la publicación y Boletín Judicial. Se dejan a disposición de MAURICIO PEDRERO CORDERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

En fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación del edicto correspondiente.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.
 211-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

VICTORIA FRANCISCO ESPIRIDION, se le hace saber que ANACLETA FRANCISCO ESPIRIDION, por medio de su apoderada legal VICTORIA DOMINGUEZ FRANCISCO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 763/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa a favor de la actora respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el número 124 de la calle Ocho, lote cincuenta y tres, de la manzana noventa, de la Colonia La Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otros; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta y uno de julio del dos mil diez, VICTORIA FRANCISCO ESPIRIDION, celebró contrato privado de compraventa verbal con ANACLETA FRANCISCO ESPIRIDION respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: diez de febrero del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
 212-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 734/2011.

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por PAULA SOCORRO SUAREZ GONZALEZ, en contra de JESUS ZEPEDA CORTES, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento, dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 13 de marzo de 2012, se ordenó emplazar al demandado JESUS ZEPEDA CORTES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote de terreno 8, manzana 6, de la calle Ayotl, Barrio Vidriero, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, B) La declaración judicial que he pasado de ser poseedora a legítima propietaria; C) Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva. Hechos: A) El 23 de mayo de 1991, PAULA SOCORRO SUAREZ GONZALEZ, celebré en mi calidad de compradora, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno 8, manzana 6; de la calle Ayotl, Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, apercibiendo como vendedor el señor JESUS ZEPEDA CORTES. B) Es el caso que habiendo trascurrido en exceso el término para que el vendedor JESUS ZEPEDA CORTES, se presentará a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de JESUS ZEPEDA CORTES, bajo la partida 47, volumen 64, Sección Primera, Libro Primero de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por tales consideraciones, se debe declarar en el momento procesal oportuno, que la usucapión se ha consumado a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad conforme a lo dispuesto por el capítulo V, del título IV, referente a la usucapión. C) Como es sabido se puede prescribir los bienes que poseen en concepto de propietario, por lo que en este curso paso a demostrar que la que suscribe el presente tiene la calidad que exige el numeral 5.128 del Código Civil en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpida, originada de un contrato de compra venta, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, mismo que se transmitió el dominio de la propiedad del inmueble en comento, ya que el autor de la compra venta lo realizó de manera unilateral y de manera instantánea. Exhibiendo para tal efecto los documentos que consideró pertinentes. Se dejan a disposición de JESUS ZEPEDA CORTES, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciséis días de marzo de 2012.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2012.-Secretario Judicial, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SIXTO RAMIREZ ROJAS y FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE.

FRANCISCO RAMIREZ ROJAS, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 964/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de SIXTO RAMIREZ ROJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del bien inmueble denominada Xoquiapa, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente es conocido como calle Gabino Barrera, número 349, Colonia San Pedro Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis

pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. HECHOS.- En fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa el actor con el señor SIXTO RAMIREZ ROJAS, respecto de una fracción del inmueble en mención. Mismo que tiene una superficie total de 161.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 metros colinda con Felisa Ramírez Rojas, al sur: 5.80 metros con calle Gabino Barreda; al oriente: 27.50 metros colinda con Andrés Huerta, y al poniente: 27.50 metros colinda con callejón. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida número 297, Volumen 5, Libro 1º, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 1957, a favor del demandado FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE. Que el actor tiene la posesión desde la fecha de celebración con las condiciones que exige la Ley para usucapir. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SIXTO RAMIREZ ROJAS y FRANCISCO RAMIREZ GUADALUPE para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Ajetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil doce. En cumplimiento a los autos de fechas quince y veintinueve ambos de febrero de dos mil doce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.

Validación.- En cumplimiento a los autos de fechas quince y veintinueve, ambos de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

212-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA CRUZ DE LOS SANTOS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 552/2011, de ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble ubicado en: calle Coronel Bonifacio García Sur, Manzana 33, Lote 2, Colonia La Esperanza, Código Postal 55090, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 7.50 metros con lote 1, al noroeste: 15.90 metros con calle General Emiliano Zapata Salazar, al noreste: 7.43 metros con calle Coronel Bonifacio García Sur, y al sureste: 16.00 metros con lote 3, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 341, volumen 1756, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto del 2006; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 08 de diciembre del 2005, la suscrita JUANA CRUZ DE LOS SANTOS, celebré

contrato de compraventa con el Organismo Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su representante legal, respecto del inmueble descrito, asimismo se acredita con documentales públicas que a la fecha todos y cada uno de los impuestos inherentes a dicho inmueble se encuentran debidamente cubiertos. Tal es el caso que en el mes de marzo del 2009, la suscrita en compañía de PERFECTA RAMIREZ REYES y SOCORRO CORTES HERNADEZ, acudimos a dicho inmueble de mi propiedad con la finalidad de mostrarles el mencionado inmueble, pero al tratar de abrir me encontré que se había cambiado la chapa, razón por la cual nos fue posible ingresar al mismo, dándome a la tarea de preguntar con los vecinos, haciéndome referencia que una "familia" habitaba mi propiedad, a lo que me percaté que a la casa arribaban los C.C. ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS y ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, los cuales son familiares de la suscrita y que ellos eran los que habitaban mi propiedad, por lo que me acerqué para preguntarles ¿Que hacían en mi propiedad, respondiéndome ISRAEL CRUZ CRUZ, "que no tenía lugar en donde vivir y como sabían que la casa se encontraba desocupada, habían decidido habitarla" a lo que les contesté que no estaba de acuerdo ya que dicho inmueble se encontraba en trato para venderse, manifestándole mi inconformidad con la forma en que se habían metido, siendo esto sin mi consentimiento ni mi aprobación, por lo que les solicité que desocuparán dicho inmueble, negándose a hacerlo, por lo que al dimensión de la discusión y el hecho de que tanto la actora como mis acompañantes sentimos temor, y al darse cuenta de que los vecinos se daban cuenta de esta situación, nos pidió que ingresáramos al dicho inmueble, percatándome que presentaba diversos daños en su interior, ahora bien como la suscrita y los hoy demandados no llegamos a ningún entendimiento la suscrita regrese al día siguiente al inmueble de mi propiedad, con el objeto de requerirle de nueva cuenta la desocupación y entrega de dicho inmueble, así como la reparación de los daños ocasionados al mismo, contestándome ISRAEL CRUZ CRUZ, ya te dije que no voy a desocupar y hasta como quieras comportándose de manera agresiva por lo que optamos por retirarnos. Debido a que la suscrita ignora la calidad con que los demandados poseen el inmueble propiedad de la suscrita, en fecha 10 de noviembre del 2010, se promovieron medios preparatorios a juicio, ante el Juzgado Primero de Cuantía Menor en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número 2031/2010, para efectos de recabar su declaración, sobre la calidad o posesión del referido inmueble, sin que se presentaran al Juzgado; a pesar de haber sido requeridos en varias ocasiones. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ISRAEL CRUZ CRUZ, ROSA ELVIA VILLALOBOS DE LOS SANTOS, ELVIA GUADALUPE CRUZ VILLALOBOS, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

213-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ALFREDO DOMINGUEZ QUIROZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente número 726/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS SALAS GALLARDO, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada SANATORIO-MATERNIDAD SALAS BARAJAS, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de obra nueva, reclamando las siguientes prestaciones: a.) Suspensión de la conclusión de la obra realizada en el inmueble de su propiedad como se desprende de la constancia expedida por la Oficina Registral de esta Ciudad, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 299, lote de terreno "C", manzana 75-A Colonia Evolución, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como inmueble marcado con el número 299 de la Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Evolución Super 24, que es colindante en la parte norte del inmueble propiedad de su representada; b) Se condene a la Demolición y Modificación de la Obra y Construcción en el inmueble de referencia para que deje de generar daños y afectaciones a la estructura y construcciones del bien inmueble de su representada y de generar afectaciones y perjuicios en el uso y actividades que se han dejado de realizar en las zonas afectadas y aquellos que se dejen de realizar con motivo de las reparaciones que deban efectuarse; c) Se condene a la demolición y modificación de la obra y construcción en dicho inmueble para recuperar la colindancia reglamentaria y de seguridad sísmica que debe existir entre ambos predios; d) El pago de los daños ocasionados al bien inmueble propiedad de su representada que describe, comprendiendo los materiales, honorarios, mano de obra, supervisión e insumos necesarios para la reparación del inmueble, que se determinará a juicio de peritos y que no deberá ser menor al importe de \$953,968.00 que se precisa en el dictamen que exhibe para reparar los daños y se restituyan las cosas al estado en el que estaban antes de la obra citada; e) El pago de todos y cada uno de los gastos, honorarios, derechos, impuestos en su caso comprendidos de manera enunciativa y no limitativa el pago de licencias, permisos correspondientes, Etc.; f) La reparación de los daños que se sigan causando al bien inmueble propiedad de su representada y de los perjuicios que se generen hasta en tanto se realicen las modificaciones a la obra nueva realizada en el inmueble mencionado; h) El pago de perjuicios generados y que se sigan generando a consecuencia de los daños y afectaciones ya mencionados, que provocan la suspensión del uso de dicho inmueble por parte de quienes lo usan y ocupan, y la suspensión de pagos correspondientes que por tal uso se dejen de realizar a su mandante; más aún por la suspensión de los pagos correspondientes que por tal uso se dejen de realizar a su mandante, más aún por la suspensión de actividades y servicio al realizarse reparaciones de las afectaciones y daños. I) El pago de los gastos y costas que origine la substanciación de este juicio. Argumentando que a partir de finales del mes de abril del dos mil once aproximadamente se inició y realicó en el inmueble a los que se ha hecho referencia una obra nueva, en la cual realizaron demolición y excavación con maquinaria pesada y remoción de escombros y obra civil con Papelería, que el treinta de mayo del dos mil once, aproximadamente al realizarse un recorrido por el área física de toda la construcción y/o hospital que se encuentra dentro del bien inmueble propiedad de su representada, las paredes colindantes con la obra nueva de referencia, tenían cuarteaduras severas y profundas, dando aviso al personal encargado de la obra nueva, a lo que hicieron caso omiso a pesar de sus peticiones para que lo solucionaran y evitaran; señalando que los llamados dados de cimentación de las Columnas de Pailería, así como una barda próxima a la entrada y una llamada cisterna con tapa mecánica circular, estaban apoyadas en la barda de la construcción de su representada, y el muro de la construcción propiedad de su representada cercada a esos

elementos también estaba afectada y presentaba cuarteaduras graves y profundas; que no se respetó la separación de colindancia reglamentada de 0.10 centímetros, que permite que los movimientos de asentamiento de las diferentes edificaciones o construcciones por sus diferentes pesos y edades de la construcción, se efectúen sin afectar estructuralmente a terceros, refiriendo que del dictamen de afectación suscrito por el Arq. GERARDO FUENTES MIRANDA, de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México; establece en sus conclusiones que el inmueble propiedad de mi representada, presenta daños graves de consideración que ponen en riesgo la seguridad de las personas que lo habitan, dicho inmueble de dos niveles y planta de azotea, presenta fisuras y cuarteaduras de afectación en muros de consultorios, sanitarios, quirófano, cuarto de recuperación y muro de escaleras, patio de servicio y cochera, desnivelación, cuarteaduras en losa, y desprendimiento de piso. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

213-B1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1068/2011, relativo al juicio controversia del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por MARTIN MARTINEZ HERRERA, en contra de ESTELA LEYVA SANCHEZ y ELEAZAR ENRIQUE MARTINEZ LEYVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de diez de febrero de dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos a Eleazar Enrique Martínez Leyva, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que ha cesado la obligación del suscrito Martín Martínez Herrera de proporcionar alimentos a favor de mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. B).- La cesación de la pensión alimenticia decretada a favor de mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva y cargo del suscrito Martín Martínez Herrera, en la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, dictada en el Juicio de alimentos que fuera radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente

239/04, según lo acredito con las copias certificadas de la mencionada sentencia, mismas que acompaño a la presente demanda para los efectos legales a que haya lugar. B).- La reducción de la pensión alimenticia decretada en la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, en el juicio de alimentos que fuera radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 239/04, en el porcentaje que le corresponde a mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se gire el oficio al Representante Legal y/o Jefe del Corporativo de nóminas o a quien corresponda de la empresa Kimberly-Clark de México S. A. de C. V., en el que se ordene se me deje de descontar el porcentaje que como pensión alimenticia le corresponde actualmente a mi hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- La señora Estela Leyva Sánchez por su propio derecho y en representación de sus hijos Paola Jazmín, Eleazar Enrique y Carlos Miguel de apellidos Martínez Leyva, demandando del actor el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 239/2004, en fecha catorce de mayo de dos mil cuatro se dictó sentencia definitiva en que fue condenado a pagar por concepto de alimentos a favor de sus menores hijos la cantidad que resulta del cuarenta y cinco por ciento del total de las percepciones que percibe en su fuente laboral. 2.- Como consecuencia se ordenó girar oficio a la empresa denominada Kimberly-Clark de México S. A. de C. V., 3.- Con el paso del tiempo se han extinguido las circunstancias que dieron origen y sustento legal a la pensión alimenticia decretada a favor de su hijo Eleazar Enrique Martínez Leyva ya que actualmente ha sobrepasado la mayoría de edad y ha interrumpido sus estudios a partir de que termino la secundaria y no ha vuelto a reanudarlos, de tal suerte que no cursa un grado acorde a su edad; aunado a lo anterior se encuentra posibilitado para allegarse de medios para subsistir a sus necesidades, se ha desempeñado en la empresa denominada Servicios Integrales de Enfermería S.A. de C.V.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de febrero de 2012.- Secretano de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica. 213-B1.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 242/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de autorización judicial, promovido por MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ROBLES, por propio derecho y en representación de sus menores hijas MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio de dos mil once, se ordenó citar por medio de edictos a RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, haciéndosele saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. **Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES:** Autorización judicial a fin de que mis menores hijas de nombres MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, pueden salir del país,

suplicando la ausencia de su padre de nombre RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, HECHOS. UNO.- Tal y como lo justifico con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija de nombre MELISSA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, de fecha de registro, catorce de julio del año dos mil tres, la compareciente y el señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, somos los padres de nuestra menor hija de nombre MELISSA DE JESUS HERNANDEZ, quien en la actualidad cuenta con ocho años de edad. DOS.- También exhibo copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija de nombre EMILY GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ... TRES.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi actual domicilio se encuentra ubicado en el bien conocido precisamente en Kilómetro 107 de la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México... CUATRO.- La suscrita contrajo matrimonio civil con el padre de mis hijas, matrimonio que quedó disuelto bajo el expediente número 534/09, tramitado ante este Juzgado, donde el demandado fue emplazado a través de edictos por tal motivo no es posible localizar al padre de mis hijos, y manifestó que desconoce su domicilio o paradero actual. CINCO.- Y toda vez que para solicitar la expedición del pasaporte, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores correspondiente, el personal encargado que trabaja me manifestaron que para la tramitación de estos, es necesario contar con la autorización del padre de mis hijas, y en vista de ello me he avocado a la búsqueda y locación del señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, e incluso lo he buscado en los lugares en donde posiblemente lo podría encontrar, pero los resultados son infructuosos y sin ningún dato que deduzca a su localización, en tal virtud acudo ante este Juzgado para efecto de que por su conducto y a través de su autorización expedida por su Señoría, se autorice la salida de mis menores hijas de nombres MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE ambas de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, con el objeto que se pueda atender físicamente de su padecimiento a la menor MELISSA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, ya que se encuentra padeciendo desde los dos años epilepsia tal y como lo pruebo con la documental que se adjunta y además aprovechar para que mis hijas salgan de vacaciones a los Estados Unidos de Norteamérica, (en el domicilio Seattle 11403-146) e incluso su salida a Cuba, a cuestiones médicas, chequeos por algunos médicos especialistas e incluso de ser necesario hospitalarias, además aprovechando para cuestiones recreativas, visitando museos, parques, teatros, y por el término que quede abierto por la enfermedad que presentan además en los de períodos vacacionales (decembrinas, de verano y las comprendidas de semana santa), esto con la finalidad de que se les permita atender médicamente y reconocer nuevas culturas, costumbres y conocimientos y así tener un concepto más amplio del entorno que viven, siendo beneficio para los mismos y en plan de vacaciones, es por ello la presente solicitud que se autorice la salida de mis menores hijas MELISSA DE JESUS y EMILY GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, puedan salir del país para los efectos indicados con anterioridad, solicitando de este Juzgado, suplante la ausencia del señor RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, dictando la autorización correspondiente para que la Secretaría de Relaciones Exteriores y Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, otorguen el pasaporte y la visa correspondiente para que mis menores hijas puedan salir del país al lugar indicado y con la aclaración de que el permiso sea por un período de diez años, para no estar constantemente solicitándolo. Se dejan a disposición de RAMON HERNANDEZ FERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en su periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día uno de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: seis de julio de dos mil once.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 1443.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MARIA ELVIA CORTES GARCIA, la usucapión, en el expediente número 695/2011, respecto del inmueble ubicado en: calle Aculco, lote 51, manzana 2, de la Colonia Sagitario V (cinco romano), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.05 m². En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha once (11) de mayo de dos mil (2000), MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE, celebró contrato de compraventa con MARIA ELVIA CORTES GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Aculco, lote 51, manzana 2, de la Colonia Sagitario V (cinco romano), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie es de 120.05 m². y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros colinda con lote 52; al sur: 17.15 metros colinda con lote 50, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 18 y al poniente: 7.00 metros colinda con calle Aculco, pagando por dicho terreno a su vendedora la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, de contado y en una sola exhibición, por lo que a partir de ese momento MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE, adquirió el dominio total del inmueble y la posesión material del mismo, en la celebración del contrato de compraventa la vendedora lo acreditó en su carácter de legítimo propietario del inmueble materia de la enajenación mediante escritura pública número doce mil novecientos dieciocho (12,918) de fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) documento que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo los siguientes antecedentes: Partida 269, Volumen 670, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), una vez que MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE obtuvo la propiedad se dio a la tarea de mantener el inmueble materia del presente juicio en orden fiscalmente, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, realizando los pagos del impuesto predial año con año; asimismo, manifiesta el promovente que por un error mecanográfico se asentó de manera incorrecta el nombre de la hoy demandada en algunos de los recibos de pago de impuesto predial, puesto que únicamente dice Elvia Cortés García y no María Elvia Cortés García, sin que el H. Ayuntamiento permitiera modificarlo y/o aclarar dicho error, de igual manera dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de servicio de agua potable, se hace constar que en los recibos de pago de agua, se asentó de igual manera erróneamente el nombre de dicha demandada; en fecha primero (01) de julio de dos mil diez (2010) se realizó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de igual manera se asentó erróneamente el nombre de la demandada antes indicada, se hace constar que desde el momento en que MARIO ALEJANDRO GARCIA TENIENTE recibió la posesión del predio en cuestión en fecha once (11) de mayo de dos mil (2000) lo ha cuidado en forma ininterrumpida de tal suerte que su posesión en concepto de legítimo propietario es de forma pacífica, continua y pública, situación que resulta evidente ya que sobre el mismo se encuentra una pequeña construcción en la que habita en compañía de su familia, ya que dicha posesión es conocida por todos sus vecinos y no ha tenido problemas con ninguna persona por la propiedad o posesión del inmueble del cual demanda su prescripción, mismo que posee y que detenta de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietario, el cual se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada MARIA ELVIA CORTES GARCIA, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada MARIA ELVIA CORTÉS GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 27 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

236-B1.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ANDRES MEJIA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que MA. JOSEFINA MORENO MANRIQUEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil (cumplimiento de contrato), en el expediente 77/2012, las siguientes prestaciones: A) El escrito cumplimiento del contrato privado de compra venta respecto del predio ubicado en la manzana 611, lote 36, del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 128 metros cuadrados. B) El otorgamiento y firma de la escritura pública definitiva resultado de dicho contrato y que es objeto del mismo. C) La cancelación de inscripción a su nombre o de cualquier otro en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio y como consecuencia la inscripción a nombre de la actora; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de marzo de dos mil doce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 13 de marzo de 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

235-B1.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CODEMANDADOS: BANCO SOFIMEX, S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 285/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por LILIANA VILLANUEVA SILVA en contra de FUENTES DE ANAHUAC, S.A. e IGNACIO PEREZ MENDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote seis (6), de la manzana cincuenta y tres (53), de la calle Valle de Xochimilco, Sección "B", Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: norte: 19.00 metros con lote 5; este: 7.00 metros con calle de Valle de Xochimilco; sur: 19.00 metros con lote 7; oeste: 7.00 metros con

lote 29. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y presentes de derecho: 1.- Con fecha 31 de octubre del año 2007, celebré contrato de, se dice convenio litigioso con el señor IGNACIO PEREZ MENDEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio de usucapión, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 768/07 ventilado en el H. Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, convenio dentro del cual, el hoy demandado IGNACIO PEREZ MENDEZ, se comprometió a entregar la posesión física y material del referido inmueble siendo que en ejecución de sentencia o convenio, me fue entregada la misma, adquiriendo los derechos antecesores de la posesión, de acuerdo a como lo establece los artículos 5.46 fracción I, 5.136 del Código Civil siendo congruentes con lo establecido por los artículos 781, 785 fracción 923 del Código Civil abrogado para el Estado de México, ya que en los términos de este Código último, baso mi derecho para usucapir, en virtud que los derechos adquiridos por el hoy demandado, fueron con la Ley abrogada. 2.- El hoy demandado adquirió el inmueble motivo de este juicio, el día seis (06) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), a través del contrato de promesa de compra venta que realizo a su favor FUENTES DE ANAHUAC, S.A., como lo acredito con el contrato de compra venta de promesa que me sirvo acompañar en original, mismo que me fue entregado por el propio codemandado. 3.- Mi posesión es de buena fe, ya que a raíz de la entrega de la posesión del inmueble por parte del codemandado, se lleva a cabo la entrega de la misma por medio del convenio que en ejecución de sentencia, es de buena fe, sumada a la posesión del mismo, completo la misma en cuanto al tiempo, en virtud de haberse cedido en forma de traslación de dominio. 4.- Mi posesión sigue siendo continua, en virtud de que desde su entrega la sigo poseyendo. 5.- Mi posesión es pública, ya que todos los vecinos les consta así como las autoridades. 6.- Mi posesión es pacífica, en virtud de que no tengo ningún problema con la misma. 7.- Mi posesión es en carácter de propietaria, toda vez que continuo pagando los impuestos prediales, pago de agua y drenaje y alcantarillado, así como todos y cada uno de los mismos que las autoridades señalen, lo que demuestro con las originales que demuestran en forma continua el pago de los mismos referidos, así como las constancias de encontrarme al corriente de todas y cada una de las contribuciones. 8.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral, bajo la partida 1-2112, del volumen 557, libro primero, sección primera, lo que acredito con el certificado de inscripción que acompaño. 9.- Por las características y la forma en que adquirí el inmueble, me he convertido en propietaria del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil doce.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha siete de marzo del año dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

237-B1.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por TIRSO PEÑA MORALES, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V.), (I.C.R. S.A. DE C.V.), con el número de expediente 113/2012, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la empresa demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V.) (I.C.R. S.A. DE C.V.), por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la empresa demandada que el actor TIRSO PEÑA MORALES, le demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- Le reclamo a la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V., la propiedad por prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 14 de la manzana número 2, con una superficie de 277.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. colinda con la calle Alfredo del Mazo, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 29, al oriente: 18.50 mts. colinda con lote 15, al poniente: 18.50 mts. colinda con lote 13. Fundándose substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirí a través de contrato preliminar de compraventa que celebrará con la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V., la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 14, de la manzana número 2, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 mts. colinda con la calle Alfredo del Mazo, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 29, al oriente: 18.50 mts. colinda con lote 15, al poniente: 18.50 mts. colinda con lote 13, con una superficie de 277.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON S.A. DE C.V., y/o de sus abreviaturas I.C.R. S.A. DE C.V., bajo la partida número 432, volumen 10, del libro primero, sección primera, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, el cual ha venido poseyendo desde el uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a título de legítimo propietario, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe. Tan es así que en los archivos catastrales municipal se encuentra a su nombre con la clave catastral número 078 01 304 10 00 0000 como se demuestra con la certificación de clave y valor catastral expedida por el Jefe de la Unidad de Catastro Municipal.

Por lo que el demandado deberá apersonarse al presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente la represente, Para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código en consulta.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

Validación: auto de fecha treinta de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1566.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JOSE JAVIER CRUZ SALINAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 277/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de el terreno denominado "Tepozantitla", ubicado en la calle Santa Anna sin número, de la población de Santa María Actipac, del Municipio de Axapusco, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compra venta que realizó a su favor el señor LUIS ARMANDO CRUZ SALINAS, que desde el día catorce de mayo del año dos mil cinco, tiene la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe por más de cinco años, con una superficie total aproximada de 5,075.47 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.03 metros y colinda en dos líneas continuas una diagonal de 8.10 metros y otra recta de 73.93 metros con calle Allende, al sur: 80.26 metros y colinda en dos líneas diferentes 2.55 metros con Cupertino Ramos Ambriz y 77.71 metros con calle sin nombre (calle Mérida), al oriente: 66.99 metros colinda en dos líneas diferentes 47.36 metros y 19.63 metros con Cupertino Ramos Ambriz, al poniente: 58.25 metros y colinda con calle Santa Anna.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 29 de marzo del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1635.-24 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 60/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JULIO ALBERTO ZIMBRON MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en ahora calle Segunda privada de Río Papaloapan número 115, (antes privada de Río Papaloapan), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca y Distrito Judicial de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 11.97 metros con Arturo González Cuéllar, según contrato, actualmente Manuel Herrera Zamora, como nuevo colindante y 1 línea en 0.70 metros con Teóduo Garduño anteriormente, actualmente Isidro Garduño García, al sur: en dos líneas, una línea en 12.10 metros con José Víctor Reynoso Pablos, y una línea en 0.55 metros con Dionisia Arzate Pérez, al oriente: en tres líneas una línea de 1.43 metros con actualmente con Isidro Garduño García, antes Teóduo Garduño, con una línea en 17.33 metros con Margarita Sánchez González, y una línea en 2.24 metros con Dionisia Arzate Pérez, al poniente: en una línea de 22.00 metros con privada de Río Papaloapan. Con una superficie aproximada de: 269.61 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México; tres de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de marzo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1629.-24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 647/2011.

PRIMERA SECRETARIA.

HECTOR FELIPE RODRIGUEZ PEREZ, promueve en el expediente número 647/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado de común repartimiento, el cual se encuentra ubicado en los límites del poblado de Santa María Maquixco, perteneciente al Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 192.25 metros y linda con Alejandro Miranda, al sur: 192.25 metros y linda con camino, al oriente: 16.00 metros y linda con Vicente Alva Ramírez, y al poniente: en 16.00 metros y linda con camino. Con una superficie aproximada de 3,076.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.-Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce.-Atte.-Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1634.-24 y 27 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

La C. MA. DE LOS ANGELES ELVIA MOYSEN ARELLANO, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 165, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, correspondiente al inscripción del testimonio de la escritura pública número 8618, respecto del inmueble identificado como lote 6, manzana de la Colonia San Javier en Municipio de Tlalnepan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.95 m con lote 15 de la propia manzana 26, al sur: 20.02 m con lote siete, al oriente: 10.00 m con lote 17, al poniente: 10 m con calle Tres hoy calle Popocatépetl. Con una superficie total de 200.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-Tlalnepan, México, a 13 de abril de 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

423-A1.-19, 24 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O S**

Exp. 3404/178/11, EL C. ABRAHAM CARRETERO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Las Golondrinas, sin número, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.22 mts. con Mario Angel Salmerón Melgarejo, actualmente Abraham Carretero Rivera, al sur: 17.78 mts. con Guadalupe Enríquez Cruz, actualmente Ma. Guadalupe Consolación Enríquez Cruz, al oriente: 08.16 mts. con cerrada Las Golondrinas, al poniente: 10.29 mts. con Sonia Martínez García, actualmente Marcela Angélica Contreras Vázquez. Superficie aproximada 170.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1591.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 24569/23/12, LA C. CLARA FAVILA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Mateo s/n, Barrio del Refugio, San Mateo Xoloc, actualmente. calle sin nombre, sin número, Barrio del Refugio, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.34 mts. con Luis Serafín actualmente José Luis Serafín Jiménez, al sur: 17.35 mts. con María de los Angeles Sandoval, actualmente María Angela Sandoval Montes, al oriente: 16.69 mts. con María Isabel Reséndiz González, actualmente Clara Favila Castañeda, al poniente: 16.44 mts. con camino principal, actualmente calle sin nombre. Superficie 287.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de marzo de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1591.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 24567/21/12, EL C. JUAN CARLOS SANCHEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar" ubicado en el Barrio de Anasco actualmente cerrada sin nombre, Barrio Anasco, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con camino particular actualmente cerrada sin nombre, al sur: 8.00 mts. con Manuel Fascinetto, actualmente Ma. del Carmen Valencia Galván, al oriente: 21.00 mts. con Teresa Islas Zamora, actualmente Benjamín Islas Zamora, al poniente: 21.00 mts. con Antonio Islas Javier, actualmente Lorena Velázquez Islas. Superficie aproximada 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1591.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 24568/22/12, LA C. MARIA GUILLERMINA RANGEL MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Pocito s/n, actualmente cerrada sin nombre, Barrio del Refugio, poblado de San Mato Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 5.88 mts. con cerrada sin nombre, y 10.39 mts. con cerrada sin nombre, al sur: 5.26 mts. con María Mendoza Morales, y 12.41 mts. con María Mendoza Morales, al oriente: 18.14 mts. con Beatriz Lucía Pérez, actualmente María Guillermina Rangel Mendoza, al poniente: 07.86 mts. con Manuela Salgado Ferrer, y 9.79 mts. con Manuela Salgado Ferrer. Superficie aproximada 291.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1591.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 5709/220/11, EL C. BONIFACIO BAEZA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en cerrada Teotlalli s/n, perteneciente a este Municipio actualmente cerrada de Teotlalli s/n, pueblo de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.75 mts. con Raúl y Juana Martínez Esquivel, actualmente Raúl y Juana González Villa, al sur: 24.70 mts. con Víctor Manuel Rodríguez Carranza, actualmente Juana González Villa, al oriente: 8.10 mts con cerrada Teotlalli, al poniente: 8.01 mts. con Ventura Terrazas Luna, actualmente Fernando Terrazas González. Superficie aproximada 199.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1591.-19, 24 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 083/27/2012, C. MARIO REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Hidalgo s/n, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con René Casasola Luna, al sur: 27.00 m colinda con Narciso Reyes Ruiz, al oriente: 12.00 m colinda con Jesús Casasola Luna, al poniente: 12.00 m colinda con Av. Hidalgo. Superficie aproximada de 324.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 082/26/2012, C. JUAN NORBERTO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alamos, Esquina Eucaliptos s/n, de la Colonia Los Romeros, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ma. del Carmen Hernández Bustamante, al sur: 20.00 m con calle Alamos, al oriente: 20.00 m con calle Eucaliptos, al poniente: 20.00 m con Félix Rogelio López Hernández. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 081/25/2012, C. FRANCISCO MENDOZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, de la Colonia Santa María, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 23.00 m con Enrique Mendoza Gómez, al sur: 23.00 m con Alberto Mendoza Gómez, al oriente: 22.00 m con calle privada, al poniente: 22.00 m con calle 5 de Mayo y Leonor Mendoza Colín. Superficie aproximada de 506.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 080/24/2012, C. MA. LETICIA ARENAS DE AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Simón Bolívar s/n, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 9.30 m colinda con la Sra. Consuelo Corona, al sur: 9.40 m colinda con la calle Simón Bolívar, al oriente: 15.20 m colinda con la Sra. Beatriz Corona, al poniente: 16.15 m colinda con Raúl Ortiz Pineda. Superficie aproximada de 146.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 079/23/2012, C. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. privada de Agustín de Iturbide s/n, Colonia Barrio de Cahualco, en el poblado de San Andrés, Municipio de Caltenco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: (2 líneas), 02.00 m y colinda con 3ª. privada de Agustín de Iturbide, 09.25 m y colinda con Enrique Victoriano Tejeda, al sur: 11.35 m y colinda con Pablo Ramírez, al oriente: 12.85 m y colinda con 3ª. privada de Agustín de Iturbide, al poniente: 12.28 m y colinda con Epifanio Rodríguez Reyes. Superficie aproximada de 141.53 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 078/22/2012, C. MARGARITA CHAVARRIA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Las Cruces s/n, Barrio de Santiago 2ª. Sección, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle privada de Las Cruces, al sur: 10.00 m con José García, al oriente: 15.45 m con Emigdio Rodríguez Reyes, al poniente: 15.45 m con María Landeros. Superficie aproximada de 154.50 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 077/21/2012, C. RAMON RODRIGUEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Octubre sin número, Colonia Centro del pueblo de Santa María, Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Dolores Rodríguez Zamora, al sur: 20.00 m colinda con Carmen Rodríguez Zamora, al oriente: 12.00 m colinda con Marcos Rodríguez, al poniente: 12.00 m colinda con calle 24 de Octubre. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 076/20/2012, C. CARMEN RODRIGUEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Octubre sin número, Colonia Centro del

pueblo de Santa María, Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ramón Rodríguez Zamora, al sur: 20.00 m con Mercedes Arenas Hernández, al oriente: 10.00 m con Marcos Rodríguez, al poniente: 10.00 m con calle 24 de Octubre. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de marzo del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1592.-19, 24 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 24/2011, ELIAS ARCADIO BARRUETA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle José María Morelos No. 5; Municipio de Amatepec; Distrito Judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 6.75 metros y colinda con Jorge Casillas Vences; al sur: mide 9.00 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: mide 8.65 metros y colinda con ejidos; al poniente: mide 9.65 metros y colinda con Jorge Casillas Vences. Superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 29 de noviembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. 43/2012, ANGEL OSORIO PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 48, manzana 8, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en dos líneas la primera de 25.85 metros colinda con 46 y 59, la segunda de 24.60 metros y colinda con lote 42; al sur: mide en cuatro líneas la primera de 2.75 metros, la segunda de 7.88 metros, la tercera de 0.50 metros y la cuarta de 40.95 metros y colinda con lote 49; al oriente: mide en dos líneas la primera de 20.12 metros, la segunda de 1.73 metros y colinda con calle principal; al poniente: mide 16.00 metros y colinda con lote 51. Superficie aproximada de 921.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 40/2012, HERIBERTA ORTIZ LONGINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 42, manzana 08, San Juan Acatitlán,

Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 23.65 metros y colinda con calle cerrada sin nombre; al sur: mide en tres líneas la primera de 24.60 metros y colinda con lote 47, la segunda de 2.90 metros y la tercera de 1.00 metros y ambas colindan con el lote 51; al oriente: mide en tres líneas, la primera de 10.44 metros y colinda con lote 59, la segunda de 8.57 metros y colinda con lote 45 y la tercera de 17.67 metros y colinda con los lotes 44 y 43; al poniente: mide en dos líneas, la primera de 2.05 metros y la segunda de 22.68 metros y ambas líneas colindan con lote 41. Superficie aproximada de 842.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 44/2012, MOISES FELIPE SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Aguirres, Municipio de Tejupic; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 8.00 m al norte y colinda con Javier Benítez; al sur: 8.00 m al sur y colinda con calle sin nombre; al oriente: 15.00 m al oriente y colinda con José Aguirre Osorio; al poniente: 15.00 m y colinda con María Magdalena Vivero Navarrete. Superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 45/2012, OLIVERIA SOTELO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 16, manzana 22, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 13.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: mide 13.00 metros y colinda con arroyo; al oriente: mide 16.50 metros y colinda con lote 17; al poniente: mide 16.50 metros y colinda con lote 13. Superficie aproximada de 214.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 46/2012, VERONICA VICTORIANO PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 28, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 19.55 m y colinda con lote 3; al sur: mide 20.92 m y colinda con lote 5; al oriente: mide 12.72 m y colinda restricción de arroyo; al poniente: mide 12.95 m y colinda con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 257.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 47/2012, OFELIA EUSTAQUIO GALDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, manzana 08, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 34.30 m y colinda con lote 16; al sur: mide en tres líneas la primera de 13.37 m, la segunda de 6.97 m y la tercera 17.02 m y ambas líneas colindan con los lotes 18 y 19; al oriente: mide 13.88 m y colinda con calle principal; al poniente: mide 24.10 m y colinda con lote 26. Superficie aproximada de 642.29 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 48/2012, CLAUDIA ANTERO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 41, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 39.10 m y colinda con Elia Saldaña Rebolgar; al sur: mide 15.00 m y colinda con lote 2; al oriente: mide 37.50 m y colinda con calle principal; al poniente: mide 34.50 m y colinda con lote 2. Superficie aproximada de 973.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 49/2012, MARIA ANTERO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, manzana 37, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 9.17 metros y colinda con lote 4; al sur: mide 8.16 metros y colinda con lote 6; al oriente: mide en dos líneas la primera de 8.98 metros, la segunda de 6.72 metros y colinda con calle principal; al poniente: mide 14.96 metros y colinda con Elia Saldaña Rebolgar. Superficie aproximada de 134.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 50/2012, MAURA FRIAS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 27.00 m y colinda con Félix Domínguez; al sur: mide 2 líneas una de 15.85 m y colinda con Celedonia Frías Salinas y otra de 12.00 m y colinda con Nereyda Badillo Frías; al oriente: mide 9.20 m y colinda con calle Juan Escutia; al poniente: mide 2 líneas una de 4.95 m y colinda con Celedonia Frías Salinas y otra de 5.53 m y colinda con Juan Flores Manuel. Superficie aproximada de 200.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 51/2012, MA. MELANIA VICTORIANO PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 40, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.00 metros y colinda con Albino Reyes Antero, al sur: mide 14.00 metros y colinda con Blas Jaimes Jaimes, al oriente: mide 15.00 metros y colinda con Erasto Sixto Bonifacio, al poniente: mide 14.00 metros y colinda con calle principal. Superficie aproximada de: 195.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 52/2012, LUIS DAHIR JAIMES VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 22, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 4.78 metros y colinda con calle Benito Juárez, al sur: sin medida por terminar en vértice 8, al oriente: mide 28.57 metros y colinda con lote 05, al poniente: mide 27.56 metros y colinda con lote 03. Superficie aproximada de: 65.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 53/2012, MARTHA DONALDA VICTORIANO PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 01, manzana 22, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.37 metros y colinda con calle Benito Juárez, al sur: mide 7.35 metros y colinda con restricción del arroyo, al oriente: mide en dos líneas, la primera de 18.94 metros, la segunda de 23.41 metros y ambas líneas

colindan con lote 2, al poniente: mide en tres líneas, la primera de 16.91 metros, la segunda de 24.55 metros y la tercera de 1.77 metros y ambas líneas colindan con restricción del arroyo. Superficie aproximada de: 537.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 54/2012, FELIPA ARCADIO ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, manzana 35, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en seis líneas, la primera de 5.66 metros, la segunda de: 6.36 metros, la tercera de: 6.94 metros, la cuarta de 6.75 metros, la quinta de 5.09 metros y la sexta de 4.32 metros y todas las líneas colindan con lote tres, al sur: mide 8.00 metros y colinda con lote cuatro, al oriente: mide en dos líneas, la primera de 13.18 metros, la segunda de 14.45 metros y colinda con lote cuatro, al poniente: mide 45.12 metros y colinda con calle Tamarindo. Superficie aproximada de: 640.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 55/2012, ANGEL OSORIO PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 06, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de 10.67 mts. y colinda con calle sin nombre, la segunda, 7.70 mts. y la tercera 3.94 mts. y ambas líneas colindan con lote 1, al sur: mide en dos líneas, la primera de 3.67 mts. y la segunda 20.97 mts. y ambas líneas colindan con restricción del arroyo, al oriente: mide 16.50 mts. y colinda con lote 1, al poniente: mide en tres líneas, la primera de 2.56 mts. la segunda de 5.00 mts. y la tercera de 10.30 mts. y ambas líneas colindan con calle cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 371.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 56/2012, J. JAIME CONSTANTINO OSORIO VALDES y JULIA PANTALEON FRANCISCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 08, manzana 20, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de 2.81 mts. la segunda de 7.46 mts. y la tercera de 1.04 mts. y ambas líneas colindan con la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, al sur: mide 8.08 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 19.22 mts. y colinda con lote 7, al poniente: mide 13.69 m y colinda con entrada a la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez. Superficie aproximada de: 126.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 57/2012, CLAUDIA ANTERO BENITEZ EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA LAURA MAXIMIANO ANTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 41, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de 12.00 mts. y colinda con Elia Saldaña Rebollar, la segunda de 34.50 mts. y la tercera de 15.00 mts. y colindan con lote uno, al sur: mide 4.27 mts. y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide en tres líneas, la primera de 26.75 mts. la segunda de 7.16 mts. y la tercera de 3.82 mts. y todas colindan con calle principal, al poniente: mide en tres líneas, la primera de 62.14 mts. la segunda de 4.32 mts. y la tercera de 11.64 mts. y colinda con Elia Saldaña Rebollar. Superficie aproximada de: 942.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 58/2012, MA. MELANIA VICTORIANO PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 03, manzana 22, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al sur: mide 5.76 mts. y colinda con restricción del arroyo, al oriente: mide en dos líneas, la primera 12.04 mts. y la segunda de 34.53 mts. y ambas líneas colindan con los lotes 4 y 5, al poniente: mide en cuatro líneas, la primera de 3.78 mts. la segunda de 21.78 mts. la tercera de 0.69 mts. y la cuarta de 13.73 mts. y ambas líneas colindan con lote 2. Superficie aproximada de: 521.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 59/2012, OLIVIER NAVA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide (39.80) treinta y nueve metros y con ochenta centímetros metros y colinda con Eliseo Gabino, al sur: en tres líneas (una) de (20.00), veinte metros y otra de (4.30) cuatro metros y con treinta centímetros y (15.90) quince metros y con noventa centímetros y colinda con el comprador y Francisco Gabino, al oriente: mide (15.30) quince metros y con treinta centímetros y colinda con Juana Gabino, al poniente: mide en dos líneas (8.30) ocho metros y con treinta centímetros colinda con calle Venustiano Carranza y más (6.60) seis metros y con sesenta centímetros y colinda con la compradora.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

Exp. 60/2012, EUFEMIA SILVESTRE OSORIO y MISAEIL SILVESTRE OSORIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, manzana 36, San Juan Acatitlán, del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.53 mts. y colinda con lote 09, al sur: mide 14.39 mts. y colinda con lote 11, al oriente: mide 12.20 mts. y colinda con calle El Tamarindo, al poniente: mide 12.23 mts. y colinda con lote 09. Superficie aproximada de: 130.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1593.-19, 24 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 197/49/2011, EL C. CARLOS BLAS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Miguel Luciano Marín; al sur: 100.75 metros con Melchor Nicolás Gómez; al oriente: 97.00 metros con carril y al poniente: 100.00 metros con Rubén Luciano Bernal. Con superficie aproximada: 9,887.50 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 2012.- Rúbrica.

1627.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,128 de fecha 6 de marzo de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MAGDALENA MARTINEZ GUTIERREZ**, en la que el señor **HIRAM SHIKMAN NAVAS**, como único y universal heredero, acepta la herencia instituida en su favor, asimismo, acepta el cargo de Albacea de la mencionada sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 6 de marzo de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 25,591 Volumen CDXLI, de fecha 23 de Febrero del 2012, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SIMÓN ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ a

solicitud de JUANA, VICTORINA, GLORIA, JENARO y DANIEL de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de febrero del 2012.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

11-C1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 38,886 del volumen 716, de fecha 28 de marzo del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la Iniciación de la Sucesión Intestamentaria "Radicación" a bienes del Señor JORGE SILVA JASSO, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los Señores ESTHER ZARATE SERRANO, MARTHA PATRICIA, JORGE ALBERTO, LUIS EDUARDO y EURIDICE NALLELY TODOS DE APELLIDOS SILVA ZARATE; la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento con los atestados de las actas de matrimonio, nacimiento y defunción respectivas y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de abril de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

234-B1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,050 volumen 698, de fecha 17 de diciembre del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: 1.- La iniciación de la sucesión intestamentaria "Radicación" a bienes de los Señores JULIANA FABIANA GARDUÑO MEJIA también conocida públicamente como JULIA GARDUÑO MEJIA y JULIANA GARDUÑO MEJIA y JOSE RODRIGUEZ CHAPARRO, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los Señores TERESA, ISIDRO ESTEBAN, SIMON MARTIN, ELEAZAR ELIGIO, FAUSTINO, JOSE y ROGELIO ZACARIAS TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ GARDUÑO, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 4 de enero del año 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO TITULAR 113 DEL ESTADO DE
MEXICO.

234-B1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 73,428 de fecha 09 de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MANRIQUEZ RAMIREZ**, a solicitud del señor **RAUL GARCIA HERNANDEZ**, quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto en escritura número 58,750, de fecha 29 de enero de 2003, otorgada ante la fe licenciada SUSANA VEGA GARCIA, en ese entonces Notaría Pública Interina número dieciocho del Estado de México, y el señor **RAUL GARCIA HERNANDEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por la autora de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de abril del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1558.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 14 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,576 del volumen 298** del protocolo a mi cargo de fecha 01 de marzo del 2012, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ERNESTO MORALES VALENCIA**, que otorgó la señora **GRACIELA MORALES VALENCIA**, en su calidad de colateral en segundo grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 22 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,654 del volumen 299** del protocolo a mi cargo de fecha 21 de marzo del 2012, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE BENITEZ ZENTENO**, que otorgaron los señores **JORGE BENITEZ LOPEZ**, **ALBERTO BENITEZ LOPEZ** y **YOLANDA DEL REFUGIO BENITEZ LOPEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 22 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,653 del volumen 299** del protocolo a mi cargo de fecha 21 de

marzo del 2012, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ANTONINO PAZ TORRES**, que otorgó la señora **BERTHA GIL SALAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita **DANIELA PAZ GIL**, en su calidad de hija del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,604 del volumen 298** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de marzo del 2012**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RICARDO PEREZ CONTRERAS**, que otorgan los señores **JUAN PEREZ SUAREZ**, quien comparece por su propio derecho y en su calidad de albacea en la sucesión a bienes de **RAFAEL PEREZ SUAREZ**, **JOSE DE JESUS PEREZ SUAREZ**, **LAURA PEREZ SUAREZ**, **JUANA DE LA CRUZ PEREZ SUAREZ** y **BARBARA EUGENIA PEREZ SUAREZ**, todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 14 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,595 del volumen 298** del protocolo a mi cargo de fecha **08 de marzo del 2012**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **PABLO JIMENEZ CANALES**, que otorgan **ELIZABETH JIMENEZ CEJA**, **MARIA MAGDALENA JIMENEZ CEJA** y **ADRIANA JIMENEZ CEJA**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,258, de fecha 11 de Abril del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Felipa Gutiérrez Cedillo, que otorgaron los señores Benjamín Machuca Jiménez, María Guadalupe, María Marta, Antonio, Rey David, Alicia, Celia, Rosario y Fernando de apellidos Machuca Gutiérrez, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de abril del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

414-A1.-18 y 27 abril.

**S. G. CO-DRIVER SHOP, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

AVISO

Por medio del presente hago saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "S.G. Co-Driver Shop", Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy en Liquidación, celebrada el día 28 de febrero del año en curso, se aprobó la disolución de dicha Sociedad.

Asimismo, y en virtud de que en el Balance Final de Liquidación, el cual se publica mediante el presente aviso, reporta que el haber social se encuentra en 0 (cero), se hace saber que no habrá distribución alguna entre los accionistas.

Este aviso se publica en los términos y para todos los efectos de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de abril de 2012

Sergio Armando González Tostado
Liquidador
(Rúbrica).

410-A1.-17, 27 abril y 7 mayo.

**S. G. CO-DRIVER SHOP, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance Final de Liquidación
al 29 de febrero de 2012**

ACTIVO		PASIVO	
		CIRCULANTE	
		Total CIRCULANTE	0.00
CIRCULANTE			
Caja	50,000.00	FIJO	
Total CIRCULANTE	50,000.00	Total FIJO	0.00
		DIFERIDO	
FIJO		Total Diferido	0.00
Total FIJO	0.00	Suma del Pasivo	0.00
DIFERIDO		CAPITAL	
Total DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Total CAPITAL	50,000.00
		Suma del Capital	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

**Estado de Resultados de Liquidación
al 29 de febrero de 2012**

	Periodo	%	Acumulado	%
INGRESOS				
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
EGRESOS				
Total Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00

México, D.F. a 10 de abril de 2012

Sergio Armando González Tostado
Liquidador
(Rúbrica).

410-A1.-17, 27 abril y 7 mayo.

INMOBILIARIA SERLUPA, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
BANCOS, M.N.	0.00	PROVEEDORES	0.00
INVERSIONES Y VALORES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
IVA ACREDITABLE	<u>0.00</u> 0.00	TOTAL PASIVO	0.00
FIJO:		CAPITAL	
CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPR. ACUM. DE CONSTRUCC.	0.00	INSUFICIENCIA O EXCESO EN	
MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00	LA ACTUALIZACION DE CAPITAL	0.00
DEPR. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00	RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00
MOB. Y EQ. DE OFICINA	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
DEPR. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	<u>0.00</u> 0.00	CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL	\$ <u>0.00</u>

C.P. J. GABRIEL SANTILLAN ZUÑIGA
CED. PROF. 1189376.
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1538.-17, 27 abril y 7 mayo.

INMOBILIARIA SERLUPA, S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LIQUIDACION
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO		0.00
INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO (INMUEBLE O BODEGA)		<u>0.00</u>
UTILIDAD BRUTA		0.00
MENOS		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	
GASTOS DE OPERACION	0.00	
REPARTO DE LA PARTE SOCIAL A LOS ACCIONISTAS	<u>0.00</u>	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ <u>0.00</u>	

C.P. J. GABRIEL SANTILLAN ZUÑIGA
CED. PROF. 1189376.
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1538.-17, 27 abril y 7 mayo.



DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AGUA
Y SANEAMIENTO DE TOLUCA



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional.”

SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y acuerdo primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, función dieciséis del Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce correspondiente a esta Contraloría Interna; se cita a **Sergio Enrique García Sánchez** para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente **CI/AST/MB/008/2012**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **10 de mayo de 2012 a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del aludido Organismo, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Jefe de Área-A**, adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Organismo, consistente en haber sido extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja al servicio público; lo que implicó la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo incisos a) y b) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a)**- Oficio número 210094000/3746/2011, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **b)**- Acuse de recibo de manifestación de bienes entregada el treinta y uno de julio de dos mil once y número de folio 399106. **c)**- “Datos generales del trabajador” que señala como fecha de su baja el treinta y uno de mayo de dos mil once. **d)**- Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos” que señala como fecha de su baja el treinta y uno de mayo de dos mil once. **e)**- Oficio número 200C10300/0104/2012, suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos, del que se advierte que Usted desempeñaba funciones de dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio de administración general o de ejercicio presupuestal. En consecuencia, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al **treinta y uno de mayo de dos mil once**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el **treinta de julio de dos mil once**, lo que en la especie no ocurrió, pues usted presentó la respectiva manifestación de bienes hasta el treinta y uno de julio de dos mil once. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del referido Organismo, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

C. P. LILIANA OSORNIO GUTIÉRREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

1691.-27 abril.